



(Junio 25 de 2015)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que los señores CARLOS ANDRES ROJAS PORTELA con C.C. 14.399.300 y JORGE ALBERTO SIERRA ALVIS con C.C. 14.231.339, en su calidad de propietarios del predio localizado en la Carrera 7 No. 27-56 de la Urbanización Guabinal en la ciudad de Ibagué, con un área de 277.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-6302 y ficha catastral 01-05-0060-0007-000, radicaron bajo el No. 73001-1-15-0267 del 25 de Mayo de 2015, solicitud de licencia para dividirlo en dos (2) partes así: Lote 1, con un área de 149.92 m² y Lote 2, con un área de 127.08 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-14-0277 del 06 de Noviembre de 2014, otorgó licencia a los señores CARLOS ANDRES ROJAS PORTELA y JORGE ALBERTO SIERRA ALVIS, para la construcción en el predio objeto de la presente solicitud, por lo cual se entiende que ha cumplido con todas sus obligaciones urbanísticas y no requiere proceder con las cesiones establecidas en el Artículo 55 de la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones, adoptada mediante Acuerdo 009 de 2002.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la división del predio.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas Urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a los señores CARLOS ANDRES ROJAS PORTELA con C.C. 14.399.300 y JORGE ALBERTO SIERRA ALVIS con C.C. 14.231.339, para dividir el predio localizado en la Carrera 7 No. 27-56 de la Urbanización Guabinal en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-6302 y ficha catastral 01-05-0060-0007-000, con un área de 277.00 m², en dos (2) partes así:

LOTE	ÁREA
1	149.92 m²
2	127.08 m²

Parágrafo 1.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

Parágrafo 2.- El plano de la subdivisión, hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

MD

(Junio 25 de 2015)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implicará pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

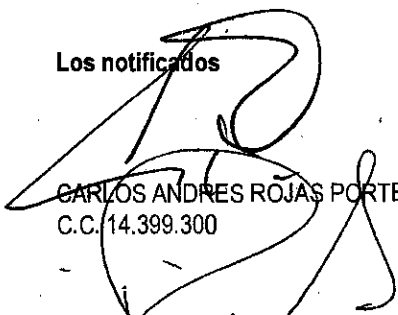
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

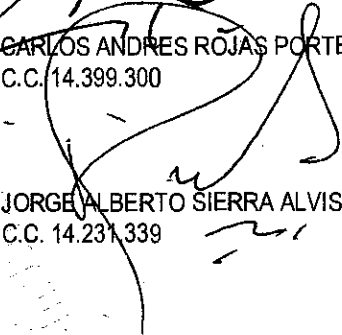
Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2015.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

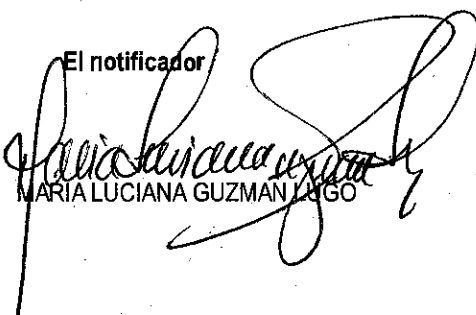
En la fecha **08 JUL. 2015** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


CARLOS ANDRES ROJAS PORTELA
C.C. 14.399.300


JORGE ALBERTO SIERRA ALVIS
C.C. 14.231.339

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LAGO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0172

(Junio 25 de 2015)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día

08 JUL. 2015

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

08 JUL. 2015

FIRMA:

